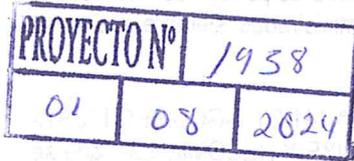


"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATAJAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



## Resolución Directoral N° 1964-2024-UGEL-H.

Huancabamba, 02 AGO 2024

**Vistos;** la R.D. N° 000188-2024-UGEL-Hbba., el pantallazo del Encargado de Remuneraciones y Planillas, el pantallazo del WhastAap del Especialista de la DITEN del Ministerio de Educación, el Informe Técnico N° 141-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, la Hoja de Envío N° 2261-2024-EPER UGEL HUANCABAMBA, con un total de seis (6) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el Art. 73° de la Ley General de Educación concordante con el Art. 141° de su reglamento dependiente de la Dirección Regional de Educación de Piura Metropolitana, encargada de administrar los recursos humanos, materiales, financiero y patrimoniales e<sup>n</sup> concordancia con la normativa establecida por los respectivos sistemas administrativos; así como de formular los documentos técnicos normativos de gestión para garantizar el normal desarrollo de las actividades y servicios que presta a la comunidad;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo II del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen que la ley regula todos los procedimientos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales, no pudiendo estos imponer condiciones menos favorables a los administrados que los previstos en la ley;

Que, según Resolución Directoral N° 000188-2024-UGEL Huancabamba, de fecha 22 de enero de 2024, se resuelve: MODIFICAR los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución Directoral N° 002846-2023-UGEL-HBBA, de fecha 4 de diciembre de 2023, mediante la cual se resuelve CESAR en la Carrera Pública Magisterial a doña Sulmira CORREA BERMEO, EN EL SENTIDO QUE EL Tiempo de Servicios prestados al Estado es de: CUARENTA Y SEIS (46) AÑOS, TRES (3) meses y VEINTÚN (21) días. Asimismo, se OTORGA la Asignación de Compensación por Tiempo de Servicios, a doña Sulmira CORREA BERMEO, el monto ascendente a S/. 247,213.20 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE Y 20/100 SOLES); Referencia Técnica (100% de la RIM; IV Escala Magisterial-40 horas), RIM= 5,374.20, tiempo de servicios; 46 años;

100% de la RIM= S/. 5,374.20 X 46 = S/. 247,213.20;

Que, mediante mensaje de WhatsApp, de fecha 3 de abril de 2024, remitido al Encargado de Remuneraciones y Planillas de la UGEL Huancabamba, por parte del Especialista Moisés MANRIQUE de la DITEN – MINEDU, señala que la Resolución Directoral N° 000188-2024 de fecha 22 de enero de 2024, emitida por la UGEL Huancabamba, ha sido observada en el sentido que la RIM consignada, no guarda consistencia con la normatividad vigente, en ese sentido recomienda verificar dicha resolución y de corresponder modificar o rectificar el monto reconocido por concepto de la CTS, a fin de procesar dicho pago;

Que, en base a la observación realizada por el Especialista de la DITEN se procedió a revisar los actuados de la Resolución Directoral N° 000188-2024-UGEL-Huancabamba, de fecha 22 de enero de 2024, en la cual evidencia que, para el cálculo de la CTS de la profesora Sulmira CORREA BERMEO, se tomó como base la RIM-Ley 29944 de (S/. 4,030.65 soles) más la jornada de trabajo adicional por el cargo de



director (S/. 1,343.55), totalizando la suma de S/. 5,374.20 soles, lo cual no es correcto, por lo que se tiene que realizar la rectificación de oficio, conforme lo estipula la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, en la parte concluyente del Informe N° 141-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, el encargado de Escalafón, CONCLUYE Y RECOMIENDA, que se realice la rectificación de la Resolución Directoral N° 000188-2024-UGEL Huancabamba, de fecha 22 de enero de 2024, en lo que respecta del cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, siendo procedente materializar el presente acto resolutorio;

De conformidad, con el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27687; la R.D.R. N° 003612-2024, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013-GRP-CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** el error material contenido en el Artículo 1°, de la parte resolutoria de la Resolución Directoral N° 000188-2024-UGEL-HBBA-2024 de fecha 22 de enero de 2024, de conformidad con el artículo 212, numeral 212.1 del TUO de la [Ley N° 27444](#); respecto del cálculo de la compensación por Tiempo de Servicios, quedando persistentes los demás extremos de dicha resolución; en el siguiente sentido:

DICE	DEBE DECIR
<b>Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)</b> 100% de la RIM = S/. 5,374.20 x 46 = S/. 247, 213.20 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE Y 20/100 SOLES) IV Escala Magisterial – 40 horas	<b>Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)</b> 100% de la RIM = S/. 4,030.65 x 46 = S/. 185,409.90 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE Y 90/100 SOLES) IV Escala Magisterial – 30 horas

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a la profesora Sulmira CORREA BERMEO, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE,



**Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA**  
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA

SABL/D.(E)UGEL.H  
HDB/JUA (E)  
MAAG/EE.RR.HH.  
TOMMYTÉC.ADM.II

